



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **BLADIMIR MUNAR PERAFAN** en contra del Juzgado 12 Penal del Circuito y la Sala Penal del Tribunal Superior, ambos de Cali. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las demandadas y **vincúlese** a la partes e intervinientes dentro del proceso penal n.º 760013104012201500005, entre ellos, la Procuradora 66 Judicial en Asuntos Penales, la Fiscalía 58 Seccional de la Unidad de Ley 600 de 2000, juntos de Cali, la defensa, la víctima y su apoderado.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes a los correos: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese a los accionados que: 1) remitan copia de los fallos emitidos en sede de primera y segunda instancia, 2) rindan informe del estado actual del proceso n.º 760013104012201500005, 3) informen si el actor ha interpuesto acción de tutela por los hechos descritos en este escrito tutelar.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. E. Corredor Beltrán', written in a cursive style.

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado